

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 6 de agosto de 2012, No. 9 Tomo CCXCV

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 12-2012 Página 1

DECRETO NÚMERO 13-2012 Página 2

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase establecer el COMITÉ DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR DESASTRES NATURALES, integrado por las Direcciones, Proyectos y Programas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Página 4

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar el cambio de denominación de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO PUERTAS ABIERTAS, en adelante Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO "REY DE JUSTICIA" EBENEZER.

Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los Estatutos de la Fundación denominada FUNDACIÓN EQUITY la que se abrevia FUNDEQ.

Página 5

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuérdase nombrar a los delegados titulares y suplentes, para que, en representación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, formen parte de los consejos de desarrollo Urbano y Rural a nivel regional.

Página 5

### PUBLICACIONES VARIAS

#### COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE GUATEMALA

Acuérdase emitir el siguiente: Reglamento de Elecciones del Tribunal Electoral del Colegio de Psicólogos de Guatemala.

Página 6

#### MUNICIPALIDAD DE CIUDAD TECÚN UMÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuérdase APROBAR EL REGLAMENTO DE OBTENCIÓN DE LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PAGO MENSUAL DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

Página 9

### ANUNCIOS VARIOS

|                              |           |
|------------------------------|-----------|
| - Matrimonios                | Página 11 |
| - Líneas de Transporte       | Página 11 |
| - Constituciones de Sociedad | Página 11 |
| - Modificaciones de Sociedad | Página 12 |
| - Disolución de Sociedad     | Página 12 |
| - Registro de Marcas         | Página 12 |
| - Títulos Supletorios        | Página 14 |
| - Edictos                    | Página 14 |
| - Remates                    | Página 19 |
| - Convocatorias              | Página 24 |

## ORGANISMO LEGISLATIVO



### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### DECRETO NÚMERO 12-2012

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

##### CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos de Paz, específicamente lo contenido en el Apartado III, Situación Agraria y Desarrollo Rural, numerales 34 literal j), y 35 literal a) del Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, establece que el Gobierno impulsará oportunidades productivas relacionadas con el procesamiento agroindustrial, comercialización, servicios, artesanías y turismo, entre otros, buscando la generación de empleo y un justo ingreso para todos; y conducirá la inversión pública y generará un marco que estimule la inversión privada hacia el mejoramiento de la infraestructura para la producción sostenible y comercialización, especialmente en áreas de pobreza y pobreza extrema.

##### CONSIDERANDO:

Que Guatemala, con el propósito de aprovechar las oportunidades comerciales existentes en el país y fortalecer la capacidad de gestión del comercio exterior, de la promoción de exportaciones y atracción de inversiones, así como del fomento empresarial exportador, solicitó cooperación financiera reembolsable al Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para la ejecución del Programa de Apoyo a Inversiones Estratégicas y Transformación Productiva.

##### CONSIDERANDO:

Que el Directorio Ejecutivo del BID aprobó otorgar el financiamiento requerido, con carácter reembolsable, por un monto de veintinueve millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$29,000,000.00), para la ejecución del programa identificado en el considerando anterior, y que habiéndose obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es procedente emitir la disposición legal que autorice la celebración del instrumento que permita acceder al financiamiento indicado.

##### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

##### DECRETA:

**Artículo 1.** Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 1734/OC-GU a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para apoyar el Programa de Apoyo a Inversiones Estratégicas y Transformación Productiva.

**Artículo 2. Autorización.** Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el contrato indicado bajo las condiciones financieras que en este artículo se detallan:

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>MONTO:</b>                   | Por veintinueve millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$29,000,000.00).  |
| <b>DESTINO:</b>                 | Programa de Apoyo a Inversiones Estratégicas y Transformación Productiva.  |
| <b>ORGANISMO EJECUTOR:</b>      | Ministerio de Economía.  |
| <b>PLAZO:</b>                   | Veinticinco (25) años, incluyendo cinco (5) años de período de gracia.   |
| <b>TASA DE INTERÉS:</b>         | Variable. Los intereses serán capitalizables, durante la fase de desembolsos, con cargo al Préstamo.   |
| <b>COMISIÓN DE CRÉDITO:</b>     | El Prestatario pagará una Comisión de Crédito a un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables de la política del Banco sobre metodología para el cálculo de cargos para préstamos del Capital Ordinario, sin que, en ningún caso, pueda exceder el porcentaje previsto en el Artículo 3.02 de las Normas Generales. |
| <b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:</b> | Durante el período de desembolso no se destinarán recursos para cubrir los gastos por concepto de inspección y vigilancia, salvo que el Banco establezca lo contrario durante dicho período.   |
| <b>AMORTIZACIÓN:</b>            | Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.  |

**Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Contrato de Préstamo que se autoriza.** Las amortizaciones del capital y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del Contrato de Préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

**Artículo 4.** Se reforma el artículo 1 del Decreto Número 75-2007 del Congreso de la República, sustituyendo a las Unidades Ejecutoras de los Préstamos del Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional y del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- los cuales quedan así:

**"Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional:**

**Unidad Ejecutora:** Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-

**Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA-:**

**Unidad Ejecutora:** Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-."

**Artículo 5. Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

GUDY RIVERA ESTRADA  
PRESIDENTE

ESTUARDO ERNESTO GALDÁMEZ JUÁREZ  
SECRETARIO

MANUEL DE JESÚS BARQUÍN DURÁN  
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, dos de agosto del año dos mil doce.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
PEREZ MOLINA



  
Rafael Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
Lic. Gustavo Adolfo Morales Lina  
REGISTRARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-644-2012)-6-agosto



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

### DECRETO NÚMERO 13-2012

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida y el desarrollo integral de las personas, derivado de lo cual, dentro del plan de Gobierno de la República se formuló el "Plan Nacional de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano 2008-2011". El plan persigue, a través de la prestación de servicios de agua potable y saneamiento, contribuir de manera directa y ordenada a reducir la pobreza general, la morbilidad y mortalidad y la deserción al calor. Para lograr esos objetivos se incrementará la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento a los segmentos más pobres de la población y se fortalecerán las capacidades institucionales del sector.

**CONSIDERANDO:**

Que en ese contexto, y con el fin de cumplir con el "Plan Nacional de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano 2008-2011", el Gobierno ha decidido emprender un programa orientado a mejorar y ampliar los servicios de agua potable y saneamiento en áreas rurales, periurbanas y urbanas; para ello, solicitó apoyo financiero reembolsable al Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para la ejecución del "Plan Nacional de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano 2008-2011 (Fase I)", cuyo objeto es mejorar y ampliar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento en áreas rurales, periurbanas y urbanas en un marco que incentive el desarrollo institucional del sector, promueva la participación organizada de las comunidades rurales y municipales, asegurando la sostenibilidad de los sistemas a mediano y largo plazo.

**CONSIDERANDO:**

Que el veintitrés de noviembre de dos mil nueve, el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, aprobó otorgar a la República de Guatemala el financiamiento requerido, con carácter reembolsable, por un monto de hasta cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), para la ejecución del programa identificado en el considerando anterior, y que habiéndose obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es procedente emitir la disposición legal que autorice la celebración del instrumento que permita acceder al financiamiento indicado.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**DECRETA:**

**Artículo 1. Aprobación.** Se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 2242/BL-GU a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para apoyar la ejecución del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano (Fase I)".